

QUARTO, VEIN-  
MARAVEDIS, AÑO DE  
TRESCIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y OCHO.

no remediaron en este hecho, imponiéndole las penas  
y multas q. panecos condurientes, practicando <sup>la</sup>  
este f<sup>r</sup>or las dilaciones <sup>extraordinarias</sup> p<sup>r</sup>ovocadas, q. sean necesarias  
salviendo así m<sup>ismo</sup> de los demás documentos q. paneca  
á esto <sup>los</sup> y q. así se responda á dha Ciudad Cartase-  
na contestación de esta resolución.

Pela cobramiento del voto de dho. Concessor hizó presente á la Ciudad, carta que  
del voto de dho. Dr. Concessor hizó presente á la Ciudad, carta que  
tiago.

Ha oido á su venencia dho. Ignacio de Paron y Torre, Ca-  
nonigo de la catedral de dho. tiago y su apoderado, con fecha  
en Granada el diez y veintiún de Septiembre próximo, en que  
respondiendo á su venencia, manifestó hallarle con or-  
denes de los dho. Dr. Arzobispo, Dean y Canónigo de  
dha catedral, preveniendo la mayor vigilancia  
en la práctica de dilaciones y cobranza de los contri-  
buyentes al voto dedho. v. Apostol, especialmente por lo  
q. respecta á esta población, la Huerta y Campo; q.  
pareciéndole el medio mas oportuno para satisfacer  
al encargo de dho. Dr. Concessor, habia providenciado  
q. el Factor de estas Rentas, vino se acorditada  
conducta, q. es dho. Dr. José Antonio de Soldevilla, pasare  
á esta Ciudad á la práctica de dha Cobramiento, dando le  
orden para q. no permita el mas ligero exceso de  
quanto se previene por la Comisión para dha Cobramiento  
de los demás particulares q. expresa; y también  
se dio la respuesta de dho. Dr. Concessor notificando de  
cumplimiento al despacho presentado por el referido  
Factor, y algún particular sobre la memoriaal